

acto de fiscalización era competencia de esta Intervención General de la Administración del Estado.

Por otra parte, con posterioridad a dicha Resolución, se ha promulgado la Ley 9/1985, de 10 de abril, sobre creación del Cuerpo Militar de Intervención de la Defensa, y el Real Decreto número 351/1989, de 7 de abril, sobre organización de la Intervención General de la Defensa; disposiciones que han conllevado un cambio de denominaciones.

En su virtud, esta Intervención General estima necesario dictar nueva resolución sobre delegación de facultades, en los siguientes términos:

1.º Se delega en el Interventor general de la Defensa y en los Interventores delegados centrales de los Cuarteles Generales del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, la facultad de designación, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, de representantes de la Intervención General de la Administración del Estado para las recepciones de inversiones en el Ministerio de Defensa.

No están comprendidos en la delegación los contratos de obras o suministros cuya celebración hubiese acordado el Consejo de Ministros. En este caso, queda reservada a esta Intervención General de la Administración del Estado la facultad de nombrar representantes de la misma en la recepción de inversiones en el Ministerio de Defensa, en la forma prevista en la Ley y Reglamento de Contratos del Estado.

2.º No obstante lo establecido en el párrafo primero del punto anterior, el Interventor general de la Administración del Estado podrá avocar para sí cualquier designación que considere oportuna.

3.º La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de septiembre de 1992.—La Interventora general, Purificación Esteso Ruiz.

**23787** RESOLUCION de 2 de octubre de 1992, de la Secretaria de Estado de Hacienda, por la que se adjudican dos becas para la realización del Máster en Valoraciones Inmobiliarias, que se llevará a cabo a lo largo de los cursos académicos 1992-1993 y 1993-1994.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 25 de mayo de 1992, de la Secretaria de Estado de Hacienda («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), por la que se convocaron hasta un máximo de tres becas para la realización del Máster en Valoraciones Inmobiliarias, que se llevará a cabo a lo largo de los cursos académicos 1992-1993 y 1993-1994, y una vez elegidas las candidaturas por el Comité de Selección, esta Secretaria de Estado ha resuelto adjudicar dos de las becas convocadas de acuerdo con la relación que figura en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 2 de octubre de 1992.—El Secretario de Estado, Antonio Zabalza Martí.

#### ANEXO

Ripoll Juncadella, José Luis.  
Pla Alastuey, José María.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**23788** ORDEN de 28 de agosto de 1992 por la que se asigna la clasificación de homologado con carácter definitivo al Centro privado de Bachillerato «Antonio Machado», de Zaragoza.

Visto el expediente instruido a instancia de don Jesús Quintin Grasa, en su calidad de representante legal de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Antonio Machado», sito en la carretera de Logroño, kilómetro 4, de Venta del Olivar (Zaragoza).

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación de homologado con carácter definitivo al Centro privado de Bachillerato que se relaciona a continuación:

Provincia: Zaragoza.  
Municipio: Zaragoza.  
Localidad: Venta del Olivar.

Denominación: «Antonio Machado».

Domicilio: Carretera de Logroño, kilómetro 4.

Titular: Antonio Machado, Sociedad Cooperativa Limitada de Profesores.

Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima Profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava, 2, c), de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de agosto de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**23789** ORDEN de 28 de agosto de 1992 por la que se autoriza el cese progresivo de actividades al Centro privado de Bachillerato «Juan José Alonso», de Madrid.

Visto el expediente promovido por don Victor Oñate Gómez, en su calidad de representante legal de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Juan José Alonso», sito en la calle Francisco Suárez, número 13, de Madrid, en solicitud de autorización de cese progresivo de actividades,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese progresivo de actividades al Centro privado de Bachillerato que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid.  
Municipio: Madrid.  
Localidad: Madrid.  
Denominación: «Juan José Alonso».  
Domicilio: Calle Francisco Suárez, número 13.  
Titular: Patronato de Enseñanza «Juan José Alonso».

Se autoriza el cese progresivo de actividades como Centro de Bachillerato finalizando totalmente al término del curso 1994-1995, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de agosto de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**23790** ORDEN de 9 de octubre de 1992 por la que se resuelve la prórroga del concierto educativo al Centro privado de Educación General Básica «Nuestra Señora de los Remedios», de Alcorcón (Madrid), al amparo del Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, por el que se modifica la disposición adicional primera, 2, del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos educativos.

La disposición adicional primera, 2, del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, modificada por Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, establece que los Centros que hayan sido objeto de clasificación provisional o de autorización excepcional y transitoria podrán suscribir concierto educativo si atienden necesidades urgentes de escolarización que no pueden ser satisfechas de otro modo. La disposición citada establece también que la duración de los conciertos a que se refiere será de un año, prorrogable si en dicho periodo los Centros hubieran obtenido la clasificación definitiva o si subsisten las necesidades de escolarización que motivaron la suscripción del concierto.

En aplicación de la norma mencionada, la Orden de 14 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 18) aprobó la suscripción